BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2338
Corrientes, 07 de Mayo de 2015

ORDENANZAS:

N° 6246: CONDONA deuda de Impuestos Municipales al Sr. VALLEJOS JACINTO.
Res. N° 1022: Promulga la Ordenanza N° 6246.
N° 6247: CONDONA deuda de Impuestos Municipales al Sr. MILLAN ANTONIO.
Res. N° 1023: Promulga la Ordenanza N° 6247.
N° 6248: CONDONA deuda de Impuestos Municipales a la Sra. PEREZ MARIA ANTONIA.
Res. N° 1024: Promulga la Ordenanza N° 6248.
N° 6249: CONDONA deuda de Impuestos Municipales al Sr. CORREA RAUL HORACIO.
Res. N° 1025: Promulga la Ordenanza N° 6249.
N° 6250: CONDONA deuda de Impuestos Municipales a la Sra. BERRASTRO NELLY.
Res. N° 1026: Promulga la Ordenanza N° 6250.

JUZGADO DE FALTAS N° 2
CAUSA N° 19361/I/2015 C/ IGLESIA ALBERTO HERNAN

JUZGADO DE FALTAS N° 4
CAUSA N° 18004/Q/2015 C/ QUIZAMAS ANDRES RUBEN
CAUSA N° 18736/R/2015 C/ ROSELLO VALENTIN OSVALDO

JUZGADO DE FALTAS N° 5
CAUSA N° 019185 C/ LOPEZ PEREYRA JUAN FACUNDO

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1015: Aprueba y repone la caja chica N° 05 de la Dirección de Secretaría Privada de Intendencia. 1016: Da de baja la autorización de los firmantes para operar en las cuentas corrientes del Banco Nación Argentina.
N° 1018: Aprueba la rendición N° 2 del F.P. para Intendencia.
N° 1019: Reconoce el gasto a favor de la firma DEL IBERA SERVICIOS PUBLICITARIOS.
N° 1020: Deja sin efecto la Resolución N° 829/15.

Juzgado de Faltas N° 5

OFICIO N° 703
Causa N° 2015-00-04- 019185 C/ LOPEZ PEREYRA JUAN FACUNDO
SECUESTRO N° 38004 que se tramite por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 285, de fecha 04 de Mayo de 2015, el que trascripto en su parte pertinente Dice: N° 285, Corrientes 04 de Mayo de 2015. AUTOS….VISTOS……considerando…… fallo: 1°) condenar AL Sr. LOPEZ PEREYRA JUAN FACUNDO D.N.I.: 31.102.009. 2°) INHABILITAR AL Sr. LOPEZ PEREYRA JUAN FACUNDO D.N.I.: 31.102.009, esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, « por conducir en estado de ebriedad,» (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466,- Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472) 3°) DISPONER que el Sr. LOPÉZ PEREYRA JUAN FACUNDO D.N.I: 31.102-009, de ésta ciudad capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la Av. Centenario y Tacuarí de ésta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. N° 1413. 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido de la presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento . (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5°) LEVANTAR el Secuestro N° 38004, del 19 de Abril de 2015, del vehículo: AUTOMOVIL, MARCA: FIAT, MODELO: UNO FIRE DOMINIO: MIG-819, MOTOR N° 178E80111258539, CHASIS N°: 9BD158276D6790248. OFICIAR A SUS EFECTOS. 6°) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N° 3202, Art. 86 Inc. a, 7°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACION (2 días- Art. 50 y 51, de NULIDAD 82 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores- Art. 53) EFECTO Y DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.-8°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSPERTESE COPI, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

Dra. TERESITA OLMEDO
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza N° 6246
Corrientes, 16 de Abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 561-V-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Vallejos, Jacinto solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al inmueble Adema A1-00971116-1.

ART.-2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IKH 683 y al Motovehículo Dominio 626 HIK de propiedad del Sr. Vallejos, Jacinto D.N.I.N° 14.986.924 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de las Malvinas.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
VISTO: LA ORDENANZA N° 6246 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1022 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

Resolución N° 1022
Corrientes, 05 de Mayo de 2015

VISTO:

POR LO TANTO: CUMPLASE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1026
Corrientes, 05 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 395-B-2013 y la Ordenanza N° 6250, sancionada por el Honorable Concejo deliberante en fecha 16 de Abril de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2072/14 (rectificado por Resolución N° 3293/14) del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0000691-1 a nombre de BERRASTRO NELLY.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 78, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, loa Ordenanza N° 6250 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2
OFICIO N° 1196
Corrientes, 04 de Mayo de 2.015

Causa N° 19361/I/2.015 C/IGLESI ALBERTO HERNAN_ que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerles saber que la suscripta a través del Fallo N° 372, de fecha 28/04/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a: ARCE IGLESIA ALBERTO HERNAN, D.N.I: 39.186.850 domiciliado en: Placido Martínez N° 842 de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos, a partir del día de la fecha, por haber conducido en estado de ebriedad, según alcoholímetro 1.44 g/l, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378. SE RETIENE EN SECRETARÍA EL CARNET DE CONDUCTOR.

Dra. Amalia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4
OFICIO N° 0812
CORRIENTES, 22 de Abril de 2015.-
EXPTE. N° 18004/Q/2015 – INFRACTOR: QUIZAMAS ANDRES RUBEN, que tramita por ante este juzgado de faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0387 que en su parte pertinente reza: «N° 0387, Corrientes, 22 de Abril de 2015: «1°)….2°) DISPONIENDO la participación del condenado QUIZAMAS ANDRES RUBEN – DNI 34.298.595, en la Escuela de Conducción. Ofíciese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a QUIZAMAS ANDRES RUBEN - DNI N° 34.298.595, domiciliado en CARTAGENA N° 4180, de esta Ciudad por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 21/04/2015 al 19/07/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° .5°) NOTIFIQUESE…-6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 0936

EXPTE. N° 18736/R/2015- INFRACTOR ROSELLO VALENTIN OSVALDO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0434 que en su parte pertinente reza: «N 0434, Corrientes, 04 de Mayo de 2015: «1°)…..2°) DISPONIENDO la participación del condenado ROSSELLO VALENTIN OSVALDO –DNI 24.046.861, en la Escuela de Conducción. Ofíciese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a ROSSELLO VALENTIN OSVALDO- DNI 24.046.861, domiciliado en MENDOZA N° 461, de ésta ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 04/05/2015 al 01/08/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378.Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081- BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5°) NOTIFÍQUESE…6°) REGÍSTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
Juez
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 1021: Interés Municipal EXPO APICC 2015.
N° 1017: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1028: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1029: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1030: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1031: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1032: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1033: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1034: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.
N° 1036: Reconoce el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores.
N° 1039: Establece el beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Rotstein Carlos Alberto.
N° 1040: Exime de impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados- Anexo I.
N° 1041: Exime de impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados- Anexo I.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio NGK 334, propiedad del Señor Millán, Antonio D.N.I.N° 14.981.172 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.2°: HACER saber las peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
VISTO: LA ORDENANZA N° 6247 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1023 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

Resolución N° 1023
Corrientes, 05 Mayo 2015

VISTO:

El Expediente N° 614-M-2014 y la Ordenanza N° 6247, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cita Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente

Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1025
Corrientes, 05 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 110-C-2013, y la Ordenanza N° 6249, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adema A1-0069098-1.

Que, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LSA 569 de propiedad del Sr. Correa, Raúl Horacio D.N.I. N° 14.662.187 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesiva plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6249 de fecha 16 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Registrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6250
Corrientes, 16 Abril 2015

VISTO:
Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 91-D-13 (395-B-13), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma al Sra. BERRASTRO, NELLY eleva nota solicitando Condonaciones de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0000691-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2027/14, DEL Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2072/14 (Rectificado por Resolución N° 3293 de fecha 27 de Noviembre de 2014) del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0000691-1.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcance de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL QUINCE.
VISTO: LA ORDENANZA N° 6250 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTA EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2015.

El Expediente N° 561-V-2014, y la Ordenanza N° 6264, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la deuda existente referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adema A1-0097116-1.

Que, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IKH 683 y al Moto vehículo Dominio 626 HIK de propiedad del Sr. Vallejos, Jacinto D.N.I. N° 14.986.924 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 6224, Ref. Eximisión del Pago de Impuesto a Ex Combatientes de la Guerra de las Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6246 de fecha 16 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6247
Corrientes, 16 de Abril de 2015

VISTO:
El Expediente N° 614-M-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Millán, Antonio solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicio y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2407/14 DEL Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0096247-1.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcance de la tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
VISTO: LA ORDENANZA N° 6248 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

Resolución N° 1024
Corrientes, 05 Mayo 2015

VISTO:
El Expediente N° 385-P-2013, y la Ordenanza N° 6248, SANCIONADA POR EL Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:
Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2407/14 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0096247-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:
Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6248 de fecha 16 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.
Artículo 3: Registrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6249
Corrientes, 16 de Abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 195-D-14 del Honorable Concejo Deliberante, 1110-C-13 del departamento Ejecutivo Municipal

y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Correa, Raúl H. solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0069098-1, a nombre de Correa, Raúl H.

ART.-2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LSA 569 propiedad del Sr. Correa, Raúl Horacio D.N.I. N° 14.662.187 a fi8n de que pueda acceder al beneficio que establece a la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximisión del pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.-3°: HACER saber al peticionaste que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
VISTO: LA ORDENANZA N° 6249 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1025 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
MUnicipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de

mencionada, en concepto de Impuesto al Automotor, Dominio NGK 334, a nombre de MILLAN ANTONIO DNI N° 14.981.172, a fin de que acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, referente a Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29, Inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a fojas 35, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6247 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Registrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6248
Corrientes, 16 Abril 2015

VISTO:
Las actuaciones tramitadas por el Expediente 385-P-13, del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Pérez, María Antonia, eleva nota solicitado Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0096247-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2407/14, del Departamento Ejecutivo